PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos !!

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

-16478-2002

RUT Nº : 97,030,000.7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santanger Robies

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.812.3

DEMANDADO : SANCHEZ VILLASECA BERNARDA DEL PILAR

RUT Nº : 11,765,135-0

N° OPERACIÓN : 875175480

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. CIVII

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de creditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas regismentarias pertinentes a SANCHEZ VILLASECA BERNARDA DEL PILAR, ignoro profesión u oficia, domiciliada en AV.LAS TORRES №5490, DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO F, VILLA ALTAS CUMBRES, PEÑALOLEN Y ALADIERNO N°1223, PEÑALOLEN, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 atorgada ante el Motario Público, don Al RERTO EDITARDO ROJAS LOPEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SANCHEZ VILLASECA BERNARDA DEL PILAR, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N=3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones y normas reglamentarias permentes, la cantidad de 600.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada caritidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 7,4%.